

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1140/2026	Pleno Municipal	21/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON CARGO AL PROGRAMA REACTIVA VILLANUEVA 2026.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el BOP nº 229 de 30 de Noviembre de 2012, (modificada posteriormente mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2025, cuyo texto definitivo encuentra publicado en el BOP de Córdoba n.º 133, de 11 de julio de 2025), se pretende proceder a la apertura de la convocatoria de subvenciones “PROYECTO REACTIVA VILLANUEVA 2026”.

Las subvenciones que se concedan, se harán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica, debiendo existir crédito adecuado y suficiente según informe de intervención. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria - Cuantía total máxima

2026.0.433.77001 – Transferencias de capital 30.000,00 euros

a empresas privadas

Se pretende la convocatoria de subvenciones a proyectos que fomenten el desarrollo empresarial y social a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva.



El objeto de la convocatoria será la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, ya sean de nueva creación o de empresas ya constituidas, que impliquen modernización y mejora de la competitividad de las empresas o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Villanueva de Córdoba “REACTIVA VILLANUEVA 2026”.

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.) y, en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local, según se concreta en esta convocatoria pública.

La finalidad de la convocatoria será la puesta en marcha de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Villanueva de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por ello se buscan los siguientes objetivos:

1. Promover la cultura emprendedora en el municipio, impulsando proyectos empresariales viables en el municipio de Villanueva de Córdoba.
2. Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la localidad.
3. Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral y oportunidad de desarrollo social y económico de la localidad.

Visto el informe jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable de fecha incorporado al expediente y la fiscalización favorable por la Intervención Municipal en fecha 7 de mayo de 2026.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con cargo al PROGRAMA REACTIVA VILLANUEVA 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria cuyo plazo de presentación será de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.



TERCERO. Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, al que asciende la cuantía máxima de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0.433.77001 – Transferencias de capital a empresas privadas.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

ANEXO

BASES REGULADORAS PROYECTO “REACTIVA VILLANUEVA 2026”

1. Objeto.

Por medio de las presentes bases se regula la convocatoria de subvenciones a proyectos que fomenten el desarrollo empresarial y social a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, *en régimen de concurrencia competitiva*.

El objeto de la convocatoria será la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, ya sean de nueva creación o de empresas ya constituidas, que impliquen modernización y mejora de la competitividad de las empresas o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Villanueva de Córdoba “REACTIVA VILLANUEVA 2026”.

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.) y, en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local, según se concreta en esta convocatoria pública.

2. La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Villanueva de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por ello se buscan los siguientes objetivos:

1. Promover la cultura emprendedora en el municipio, impulsando proyectos empresariales viables en el municipio de Villanueva de Córdoba.



2. Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la localidad.
3. Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral y oportunidad de desarrollo social y económico de la localidad.

4. **Beneficiarios.**

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que:

- Vayan a iniciar su actividad en Villanueva de Córdoba, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Con actividad ya implantada en Villanueva de Córdoba y pretendan poner en marcha un nuevo proyecto que implique una modernización y mejora de la competitividad o que incluya ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Villanueva de Córdoba.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
8. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
9. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
10. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
11. En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
12. No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
13. **Cuantía de la Subvención.**

La convocatoria se divide en las siguientes líneas:

- **LINEA 1 – NUEVOS EMPRENDEDORES:** esta línea está dotada con un presupuesto total de quince mil euros (15.000 €). La cuantía individual máxima será de cinco mil euros (5.000 €) en el caso de autónomos y empresas de nueva creación y cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación.

Dicha cuantía será incrementada hasta diez mil euros (10.000 €) en el caso de que el proyecto que haya obtenido mayor puntuación lo sea en el *sector industrial*.

El proyecto que haya obtenido mayor puntuación será subvencionado con 5.000 €, ó 10.000 € si pertenece al sector industrial. En caso de empate, se atenderá como criterio de desempate aquel proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración n.º 8 (valor diferencial del negocio). De persistir el empate, se atenderán a los proyectos que vayan obteniendo mayor puntuación de forma sucesiva en:



- Criterio n.º 6 (relevo generacional).
- Criterio n.º 4 (empleo generado).
- Criterio n.º 3 (pertenencia a colectivo con dificultades de inserción laboral).
- Criterio n.º 5 (inversión).
- Criterio n.º 7 (asociacionismo).
- Criterio n.º 2 (perfil).
- Criterio n.º 1 (naturaleza jurídica).

El resto de solicitudes obtendrán un subvención conforme al siguiente detalle:

* Más de 50 puntos: 1.000 euros (1.500 euros para sector industrial).

* Entre 30 y 50 puntos: 500 euros (1.000 euros para sector industrial).

Aquellas solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de 30 puntos se considerará que no contienen la calidad necesaria para ser susceptibles de optar a subvención alguna con cargo a la presente convocatoria.

- **LINEA 2 – EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y DEMÁS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES INICIADAS:** esta línea está dotada con un presupuesto total de quince mil euros (15.000 €). La cuantía individual máxima será de cinco mil euros (5.000 €), en el caso de autónomos o empresas ya constituidas y que presenten un proyecto dirigido a la modernización y mejora de su actividad siempre que el mismo no se encuentre iniciado, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que supongan una nueva línea de negocio no iniciada para la empresa y cuyo proyecto haya obtenido la mayor puntuación.

El proyecto que haya obtenido mayor puntuación será subvencionado con 5.000 €. En caso de empate, se atenderá como criterio de desempate aquel proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración n.º 8 (valor diferencial del negocio). De persistir el empate, se atenderán a los proyectos que vayan obteniendo mayor puntuación de forma sucesiva en:

- Criterio n.º 6 (relevo generacional).
- Criterio n.º 4 (empleo generado).
- Criterio n.º 3 (pertenencia a colectivo con dificultades de inserción laboral).
- Criterio n.º 5 (inversión).
- Criterio n.º 7 (asociacionismo).



- Criterio n.º 2 (perfil).

-Criterio n.º 1 (naturaleza jurídica).

El resto de solicitudes obtendrán un subvención conforme al siguiente detalle:

* Más de 50 puntos: 1.000 euros.

* Entre 30 y 50 puntos: 500 euros.

Aquellas solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de 30 puntos se considerará que no contienen la calidad necesaria para ser susceptibles de optar a subvención alguna con cargo a la presente convocatoria.

La presente convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria necesaria para su ejecución.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, en cuyo caso, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los proyectos o ideas empresariales que se formulen deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
2. Previsión y/o creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.
3. Carácter innovador y originalidad de la idea.
4. Conexión con la realidad socio-económica de Villanueva de Córdoba.
5. Puesta en marcha del proyecto presentado en el municipio de Villanueva de Córdoba.
6. **Gastos subvencionables.**

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de actividad:

- Gastos necesarios para el inicio de la actividad:
 - Gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en Registro.
 - Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
 - Gastos de inicio de suministros.
- Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:
 - Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
 - Adquisición de maquinaria.
 - Instalaciones técnicas.
 - Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

b) Las inversiones relativas a la renovación o reforma de instalaciones ya existentes que sean necesarias para implementar la nueva línea de negocio objeto de la subvención tales como:

- Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Instalaciones técnicas de seguridad, iluminación y eficiencia energética.
- Reforma exterior de los locales.
- Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.
- Mobiliario y equipamiento comercial.
- Enseres, maquinaria y utillaje.

c) Los relacionados con la adaptación tecnológica de instalaciones ya existentes que sean necesarios para implementar la nueva línea de negocio objeto de la subvención tales como:

- Adquisición de equipamientos técnicos.
- Dispositivos periféricos y de conexión.



- Programas informáticos.
- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.
- Alta a dominios durante el primer año.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.
- La compra o alquiler de locales, pago de tasas e impuestos, así como las sanciones administrativas, penales o los gastos de procedimientos judiciales.
- Aquellos que no estén directamente relaciones ni sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención.
- **Presentación de solicitudes.**

5.1 La solicitud se realizará por medios electrónicos conforme a la instancia normalizada (Anexo I) que estará a disposición en la sede electrónica del Villanueva de Córdoba, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y artículo 5 del Reglamento Regulador del uso de la Administración y Medios Electrónicos para determinados colectivos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicado en el BOP de Córdoba n.º 14, de 19 de enero de 2024.

Las solicitudes de participación deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

1. Documentación: el Anexo I de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Para el supuesto de que el solicitante sea un **emprendedor que no ha iniciado su actividad (LÍNEA 1)**, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI del solicitante.
- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III. Proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) conforme al modelo que se adjunta y acorde con los criterios de valoración aprobados.
- Presupuesto pro-forma de la actuación a ejecutar, de los bienes a adquirir, minuta de honorarios profesionales o, en general, de los gastos cuya subvención solicita.



1. Para el supuesto de que el solicitante **sea autónomo/a con actividad iniciada (LÍNEA 2)**, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI del solicitante.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado acreditativo de situación de alta en trabajo autónomo ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de tratarse de actividades que se desarrollen en instalaciones o establecimientos que requieran de autorización o cualquier otra actuación municipal para su ejercicio, deberá presentarse la misma. En caso contrario, deberá aportarse certificado municipal de innecesariedad de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III Proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) conforme al modelo que se adjunta y acorde con los criterios de valoración aprobados.
- Presupuesto pro-forma de la actuación a ejecutar, de los bienes a adquirir, minuta de honorarios profesionales o, en general, de los gastos cuya subvención solicita.
- Para el supuesto de que el solicitante sea una **persona jurídica con actividad iniciada (LÍNEA 2)**, se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia auténtica de las escrituras de constitución/acuerdos y debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - Copia auténtica de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.
 - Copia auténtica de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).
 - Copia auténtica de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).
 - Copia auténtica del DNI del representante y de todos sus integrantes.



- Copia auténtica del CIF.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el caso de tratarse de actividades que se desarrollen en instalaciones o establecimientos que requieran de autorización o cualquier otra actuación municipal para su ejercicio, deberá presentarse la misma. En caso contrario, deberá aportarse certificado municipal de innecesariedad de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III Proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) conforme al modelo que se adjunta y acorde con los criterios de valoración aprobados.
- Presupuesto pro-forma de la actuación a ejecutar, de los bienes a adquirir, minuta de honorarios profesionales o, en general, de los gastos cuya subvención solicita.

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de la puntuación los datos recogidos en la memoria del proyecto que tengan un reporte documental acreditativo de los criterios de valoración que se aluden por el solicitante.

1. Con respecto a la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, siendo publicada dicho requerimiento en el Tablón de Edictos Municipal surtiendo los efectos de notificación a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluar los proyectos, incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para evaluar la actuación propuesta.

6. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo presentación de solicitudes será de **dos meses** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria completa será publicada en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba. Asimismo se le dará la máxima difusión en los medios de comunicación locales.

Asimismo toda la información que se genere en la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Disponibilidad presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0.433.77001-Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto del vigente ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Para el supuesto de que alguna de las líneas no agotara la cuantía máxima asignada a la misma porque no hubiera emprendedores/empresas que reunieran el perfil establecido o que el número de solicitudes no cubriera el total de la misma, dicha cuantía podrá ser incorporada a la otra línea, siempre sin superar el crédito total destinado a la presente convocatoria indicado anteriormente.

8. Instrucción del procedimiento.

8.1 La competencia para la instrucción del presente procedimiento corresponde al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

1. Presentadas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá al estudio y revisión de las mismas. Para el caso de que fuera necesario proceder a la subsanación de alguna, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, siendo publicado dicho requerimiento en el Tablón de Anuncios Municipal surtiendo los efectos de notificación a todos los efectos. El plazo contará a partir del día siguiente a dicha publicación en el Tablón.
2. Concluido el plazo de subsanación de deficiencias se llevará a cabo por el órgano instructor la baremación objetiva de todos los proyectos presentados de acuerdo a los criterios de valoración de las presentes bases reguladoras, elevándose informe-propuesta razonada a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la propuesta provisional.



El órgano instructor podrá contar con asesores externos que deberán constar expresamente identificados en el expediente a efectos de la elaboración del informe-propuesta razonada.

La Junta de Gobierno Local tendrá la potestad de dejar desierta alguna de las líneas de subvención por falta de calidad, credibilidad o viabilidad de los proyectos presentados.

1. Criterios de Selección:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Los criterios de valoración son:

1.- Naturaleza jurídica: respecto a la forma jurídica del solicitante, se valorará hasta 8 puntos máximo: sociedad limitada laboral o sociedad cooperativa (8 puntos); empresario Individual o sociedad civil que cuente con personalidad jurídica propia (4 puntos); resto de sociedades (3 puntos).

2.- Perfil: se valorará hasta un máximo de 8 puntos. Los puntos que se refieren se otorgarán cuando lo cumpla el/la empresario/a individual y, en el caso de empresas, al menos la mitad de sus miembros: jóvenes varones hasta 35 años o mujeres de cualquier edad (8 puntos); varones mayores de 35 años (6 puntos).

3.- Pertenencia a colectivo con dificultades de inserción laboral: se valorará con un máximo de 4 puntos el requisito lo cumpla el/la empresario/a individual y, en el caso de empresas, al menos la mitad de sus miembros, que se encuentren incluidos en alguno de los siguientes colectivos vulnerables con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo:

- Personas con discapacidad.
- Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas migrantes.
- Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

4.- Empleo generado: se considera empleo generado los nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido creados específicamente para la ejecución del proyecto presentado, siendo valorado hasta un máximo de 20 puntos; por un nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido (8 puntos), por dos puestos de trabajo de carácter indefinido (12 puntos), a partir



de tres puestos de trabajo de carácter indefinido (16 puntos). Las puntuaciones anteriores serán incrementadas en 4 puntos adicionales en el caso de que alguno de los puestos a crear pertenezca a algún colectivo vulnerable con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo conforme se encuentran definidos en el apartado anterior.

5.-Inversión: se valora hasta un máximo de 15 puntos; si la inversión propuesta es superior a 10.000 € (5 puntos); si es superior a 20.000 € (10 puntos); si es superior a 30.000 € (15 puntos).

6.- Relevo Generacional: obtendrán 10 puntos adicionales los proyectos que supongan la transmisión de una empresa existente evitándose así el cierre de la actividad.

7.- Asociacionismo: obtendrán 5 puntos adicionales quienes pertenezcan a asociaciones empresariales o comerciales municipales.

8.- Valor diferencial del negocio: se valora hasta un máximo de 30 puntos, siendo los indicados a continuación compatibles entre ellos: si no existen competidores directos en el municipio (20 puntos); y si aporta un valor diferencial respecto a productos similares en el mercado (10 puntos).

El órgano competente para la aprobación de las presente bases será asimismo el encargado de interpretar los presentes criterios en caso de duda.

9. Propuesta de resolución provisional.

Aprobada la propuesta de resolución provisional por la Junta de Gobierno Local, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, confiriéndose un plazo de diez días hábiles durante los cuales los interesados pueden presentar alegaciones. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional.

En este trámite no podrán alegarse cuestiones diferentes de las ya indicadas en el proyecto presentado o que supongan una modificación del mismo.

10. Resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones, una vez evaluadas e informadas por el órgano instructor, éste elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local. En caso de no existir alegaciones, la propuesta provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.



Corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución definitiva de los importes a conceder, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva. Dicha publicación servirá de notificación.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de la relación de los solicitantes a los que se les concede la subvención, contendrá la desestimación y las causas del resto de las solicitudes.

Los beneficiarios dispondrán de **cinco días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios para comunicar la aceptación de la subvención conforme al Anexo VI.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computan desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

11. Publicidad.

La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en la BDNS y Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

12. Abono de la subvención.

12.1. De conformidad con lo previsto en el apartado 9 del artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, el pago de la subvención se realizará mediante dos abonos, del 75% y del 25%, respectivamente, de la subvención concedida.

12.2. En el supuesto que el beneficiario **no se hubiera constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención**, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde que haya presentado la aceptación a la misma:

12.2.1. Para el supuesto de que el participante sea **empresario individual**, se deberá aportar la siguiente documentación:



- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en trabajo autónomo ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de pertenecer el empresario individual a algún colectivo con dificultades de inserción laboral (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario conforme al Anexo IV.
- En el caso de tratarse de actividades que hayan de desarrollarse en instalaciones o establecimientos que requieran de autorización o cualquier otra actuación municipal para su ejercicio, deberá presentarse la misma. En caso contrario, deberá aportarse certificado municipal de innecesariedad de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Contrataciones indefinidas realizadas, TC2 o relación nominal de trabajadores, documentación acreditativa como colectivo vulnerable del personal contratado (al objeto de acreditar los puestos de trabajo creados, las características de los contratados, siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de las inversión ejecutada acompañada de los documentos de pago probatorios de la inversión propuesta conforme a la normativa aplicable, que suponga la ejecución de, al menos, el 50 % del presupuesto aceptado.
- En el caso de alegar ser una actividad fruto del relevo generacional, documentación acreditativa de tal extremo (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Certificado acreditativo de pertenencia a asociaciones empresariales o comerciales municipales (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los extremos que le hayan sido valorados en la subvención o que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

12.2.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una **persona jurídica**, se deberá aportar los siguientes documentos:



- Copia auténtica de las escrituras de constitución/acuerdos y debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Copia auténtica de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.
- Copia auténtica de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).
- Copia auténtica de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).
- Copia auténtica del DNI del representante y de todos sus miembros.
- Documentación acreditativa de pertenecer al menos la mitad de sus miembros a algún colectivo con dificultades de inserción laboral (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Copia auténtica del CIF.
- Ata en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario conforme al Anexo IV.
- En el caso de tratarse de actividades que hayan de desarrollarse en instalaciones o establecimientos que requieran de autorización o cualquier otra actuación municipal para su ejercicio, deberá presentarse la misma. En caso contrario, deberá aportarse certificado municipal de innecesariedad de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Contrataciones indefinidas realizadas, TC2 o relación nominal de trabajadores, documentación acreditativa como colectivo vulnerable del personal contratado (al objeto de acreditar los puestos de trabajo creados, las características de los contratados, siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de las inversión ejecutada acompañada de los documentos de pago probatorios de la inversión propuesta conforme a la normativa aplicable, que suponga la ejecución de, al menos, el 50 % del presupuesto aceptado.
- En el caso de alegar ser una actividad fruto del relevo generacional, documentación acreditativa de tal extremo (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).
- Certificado acreditativo de pertenencia a asociaciones empresariales o comerciales municipales (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).



- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los extremos que le hayan sido valorados en la subvención o que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

12.3. En el caso de que la **persona o entidad beneficiaria de la subvención se encuentre ya constituida**, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención la presentación en el plazo máximo de tres meses de la siguiente documentación:

- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (será incorporado de oficio), con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

- Certificado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario conforme al Anexo IV.

- Documentación acreditativa de encontrarse el/la empresario/a individual o, en el caso de empresas, al menos la mitad de sus miembros, a algún colectivo con dificultades de inserción laboral (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).

- Contrataciones indefinidas realizadas, TC2 o relación nominal de trabajadores, documentación acreditativa como colectivo vulnerable del personal contratado (al objeto de acreditar los puestos de trabajo creados, las características de los contratados, siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).

- En el caso de alegar ser una actividad fruto del relevo generacional, documentación acreditativa de tal extremo (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).

- Certificado acreditativo de pertenencia a asociaciones empresariales o comerciales municipales (siempre y cuando lo haya recogido en su memoria y le haya sido valorado).

- Copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de las inversión ejecutada acompañada de los documentos de pago probatorios de la inversión propuesta conforme a la normativa aplicable, que suponga la ejecución de, al menos, el 50 % del presupuesto aceptado.

- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los extremos a valorar conforme a los criterios de las presentes bases.

12.4. El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un **plazo máximo de tres meses** a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, de la totalidad del presupuesto del proyecto aprobado, mediante la aportación de la documentación prevista en la cláusula 13 de las presentes bases reguladoras.



Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

13. Justificación.

13.1. La justificación de la subvención se efectuara mediante la realización de una cuenta justificativa simplificada (ANEXO V), la cual deberá contener:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones ejecutados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá acompañarse de copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de la totalidad de la inversión ejecutada. En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo se presentarán los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de la inversión propuesta que suponga la ejecución del total de presupuesto aceptado.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Imagen de la ubicación del cartel identificativo de la financiación de la actuación.

5º Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y los compromisos adquiridos que fueron objeto de la subvención.

6º De igual forma se podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

13.2. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario documento o certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad y sigue cumpliendo con los requisitos que justificaron su otorgamiento.

14. Deberes de los beneficiarios.

14.1. Los beneficiarios de esta subvención quedan obligados a:

a) Realizar las actuaciones conforme se han establecido en el proyecto que fuesen objeto de subvención conforme a los criterios y sus valoraciones tenidos en cuenta así como a lo



que establezca la Resolución de concesión, en el plazos máximos previstos en las presentes bases.

b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.

c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en las presentes bases reguladoras.

d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo de la financiación de la actuación que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.

g) Destinar los bienes inventariables adquiridos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de bienes, plazo durante el cual deberá mantenerse la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención, a contar desde el abono íntegro de la misma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cinco años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Cualquiera otras previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.



14.2. El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias originará la revisión de su expediente pudiendo dar lugar, en su caso, al reintegro de la subvención otorgada y a la exigencia del interés de demora.

14.3. Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

El procedimiento de reintegro procederá y será instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y Título II de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones, imposición de sanciones, así como procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y demás normativa concordante.

16. Confidencialidad.

1. Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que deberán ser publicados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.



2. La participación en la presente convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, quién será responsable de su tratamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulten beneficiarios.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

17.- Régimen jurídico y recursos.

En todo lo no previsto en la presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 6 de septiembre de 2012 y publicada en el BOP de Córdoba n.º 229, de 30 de noviembre de 2012 (modificada posteriormente mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2025, cuyo texto definitivo se encuentra publicado en el BOP de Córdoba n.º 133, de 11 de julio de 2025) y en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- f) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día



siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 14 de mayo de 2026, aprobó la presente propuesta en todos sus términos, por unanimidad de sus miembros.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

